



San Andrés Islas, Primero (1°) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Referencia</b>	Verbal Sumario de Pertenencia
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2023-00034-00
<b>Demandante</b>	Vicario Apostólico de San Andrés y Providencia, Islas
<b>Demandado</b>	Saldarriaga Franco SAFRA S.A.S. y Personas Indeterminadas y Desconocidas
<b>Auto No.</b>	0138-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado dos (02) de noviembre de 2023, doctora Tatiana Melinda Forbes Manuel no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a su remoción del cargo y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, teniendo en cuenta la omisión injustificada de la profesional del derecho, por esta vez, se la prevendrá para que en lo sucesivo acate con responsabilidad y diligencia las designaciones que le haga el Despacho y *concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar.*

Finalmente, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la sociedad Saldarriaga Franco SAFRA S.A.S., toda vez, a pesar de notificarse personalmente del auto admisorio de la misma<sup>1</sup>, guardó silencio durante el término de traslado.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RELEVESE** del cargo a la curadora *ad-litem* doctora TATIANA MELINDA FORBES MANUEL, identificada con la cedula de ciudadanía No.40.991.985 y portadora de la T.P. No.137.516 del C. S. J. designada dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha dos (02) de noviembre del año 2023, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

**SEGUNDO: NOMBRESE** a la doctora AMANDA MERCEDES CORPAS FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.154.466 de San Andrés, Isla, y portadora de la tarjeta profesional No. 213.524 del C. S. de la J. como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las personas indeterminados y desconocidas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio

**TERCERO. - PREVÉNGASE** a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° Artículo 48 C.G.P.

**CUARTO. - NOTIFIQUESE** a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

<sup>1</sup> En la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, mediante mensaje de datos enviado el 25 de agosto de 2023.



**QUINTO. - PREVÉNGASE** a la doctora TATIANA MELIDA FORBES MANUEL en los términos indicados en este proveído.

**SEXTO. - TÉNGASE** por no contestada la demanda por parte de la demandada determinada, sociedad SAFRA S.A.S, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2653807e44b865d63061d79ceea0ecc9a758142105c7d10976e8049b53fc2f5**

Documento generado en 01/02/2024 04:57:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**